

CONTRATO.

Conste por el presente que nosotros, Larco Herrera Hermanos y Rosendo Moreno, celebramos en esta fecha un contrato de locación de servicios en las condiciones siguientes:

1a. - Yo Rosendo Moreno perseguiré y capturaré á todos los peones socorridos que estén prófugos de la Hda. Chiclin y sin cumplir su compromiso con ella; recibiré el dinero que adeuden, más los gastos de comisión, de aquellos cuyos servicios no convenga, á mi juicio, seguir exigiendo previo acuerdo con los señores Larco Herrera Hermanos; y aceptaré como de mi responsabilidad el 50 % de las deudas de jornaleros que no se haya hecho efectivas hasta el 31 de diciembre del año en curso, á partir de la fecha de este contrato.

2a. - Socorreré por cuenta de la Hacienda Chiclin y exigiendo las garantías que el caso requiere, á los jornaleros presentes y á los libres que lo soliciten, en los días y horas señalados por Larco Herrera Hermanos, cuidando de que los adelantos no pasen de los siguientes límites:

De 80 soles	los que sufran descuento quincenal de	\$ 6.00
" 70 "	" " " " " "	" 5.00
" 60 "	" " " " " "	" 4.00
" 50 "	" " " " " "	" 3 ó 2.

Quedando exseptuados de esta regla los jornaleros cuyos nombres se inscriban en índice especial, cuyo monto de socorros acordaré con los señores Larco Herrera Hermanos;

3a. - Dos meses después de considerado como prófugo un bracero, haré efectiva la responsabilidad de sus garantes residentes en este fundo, y si no procediere así, dicha responsabilidad será totalmente mía, salvo los casos en que esté ausente por cuenta de la Negociación y en servicio distinto;

4a. - Llevaré un libro de permisos é ingresados y la libreta de prófugos y revisaré también mensualmente los libros de cuentas corrientes y estadística de los jornaleros, comunicando por escrito á la Gerencia el resultado. Además, formularé el cuadro de movimiento de jornaleros una vez al mes, dando parte á las dependencias existentes en la sierra, con el detalle de ese movimiento; y haré las listas para las alcáncias y para la gratificación semestral.

5a. - Nosotros Larco Herrera Hermanos abonaremos al señor Rosendo Moreno, como remuneración por los servicios puntualizados en este contrato, la suma de ciento veinte soles plata (s/.120.00) mensuales, y veinticuatro soles para gastos de alimentación (s/.24.00); y, además 3/4...centavo por cada tarea que hagan los jornaleros que forman la contrata de Hacienda, exseptuándose operarios, asiáticos, jornaleros libres y jente de Salamanca

6a. - Para el exacto cumplimiento de los deberes que este contrato impone al señor Rosendo Moreno, le proporcionaremos las facilidades necesarias.

7a. - Como garantía del cumplimiento de este contrato y para los efectos legales, el señor Rosendo Moreno deja en poder de la Negociación la suma que formen los 3/4...centavos que percibirá sobre las tareas.

8a. - Los gastos de comisiones, así como los de pasto para la bestia de uso del señor Rosendo Moreno, serán presentados mensualmente por éste, en la planilla correspondiente, para su cancelación.

9a. - Los socorros que se hagan en esta hacienda ó en Trujillo y que no lleven el "conforme" del señor Moreno y se hayan realizado sin su intervención, no serán de su responsabilidad. Para el cumplimiento de esta cláusula se le presentarán las papeletas el primer sábado después de su llegada ó de haber sido extendida en esta oficina.

Son de responsabilidad del señor Moreno los socorros que se hagan en virtud de su orden escrita, faltando la firma del garante ó del socorrido.

Chiclin N° 14

AA-HCH-14
Cw 12
Do 136
Fs. 1



10a. - En el caso de que por los procedimientos de algún hacendado no pudiese el señor Rosendo Moreno hacer cumplir su compromiso á uno ó mas jornaleros, no tendrá responsabilidad alguna por las deudas de ellos.

11a. - El presente contrato durará un año, es decir, desde la fecha hasta el 31 de diciembre del año en curso; es obligación del señor Moreno declarar tres meses antes de su vencimiento si continuará ó no prestando sus servicios á la Sociedad. La falta de tal aviso será bastante para considerar prorrogado este contrato por un año más, siempre que tal cosa convenga á Larco Herrera Hermanos, quienes por su parte contraen también el compromiso de avisar al señor Moreno dos meses antes del vencimiento de este contrato si no desean prorrogarlo.

12a. - Cualquier desacuerdo que se produzca entre las partes contratantes en la ejecución de lo que se estipula en este documento, será sometido al conocimiento de la Cámara de Comercio, Agricultura é Industrias Departamental que funciona en esta capital de la Provincia (Trujillo); y ambas partes contratantes se comprometen solemnemente á acatar el fallo de dicha Cámara como definitivo é inapelable.

Hacienda Chiclin, 1° de Enero de 1912.

Larco Herrera Hermanos
Rosendo Moreno

13a. - Llevaré un libro de permisos é ingresos y de libreta de productos y revistas también mensualmente los libros de cuentas corrientes y estadísticas de las jornaleros, comunicando por escrito á la Gerencia el resultado. Además, formularé el cuadro de movimiento de jornaleros una vez al mes, dando parte á las dependencias existentes en la oficina con el detalle de ese movimiento; y haré las listas para las elecciones y para la distribución semestral.

14a. - Nuestros Larco Herrera Hermanos sponsoramos al señor Rosendo Moreno como remuneración por los servicios prestados en este contrato, la suma de ciento veinte soles plata (S/ 120.00) mensuales y veintidós soles para gastos de alimentación (S/ 24.00); y además S/ 4.00 centavo por cada tarea que hacen los jornaleros que forman la contrata de Hacienda, explotaciones operarias, agrícolas, industriales, jornaleros libres y jornaleros de salarios.

15a. - Para el exacto cumplimiento de los deberes que este contrato impone al señor Rosendo Moreno, le proporcionaremos las facilidades necesarias.

16a. - Como garantía del cumplimiento de este contrato y para los efectos legales, el señor Rosendo Moreno deja en poder de la Negociación la suma que forman los S/ 4.00 centavos que percibirá sobre las tareas.

17a. - Los gastos de comisiones, así como los de parte para la gestión de las cuentas del señor Rosendo Moreno, serán presentados mensualmente por éste en la planilla correspondiente, para su cancelación.

18a. - Los acuerdos que se hacen en esta hacienda é en Trujillo y que no llevan el "cortinero" del señor Moreno y se hacen realizados sin su intervención, no serán de su responsabilidad. Para el cumplimiento de esta obligación se le presentarán las papeleras el primer sábado después de su llegada ó de haber sido extendidas en esta oficina.

19a. - Son de responsabilidad del señor Moreno los acuerdos que se hacen en virtud de un orden escrito, tal como la firma del gerente ó del secretario.

